

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 16 de Enero 2015(9011) Caleta Olivia

AÑO 2015 N° 59

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

ORDENANZAS

5925/Dto 1557- 5931/Dto 1597 - 5932/Dto 1682 - 5933/Dto 1683 - 5934/Dto 1684- 5935/Dto 1685 - 5936/Dto 1686- 5937/Dto 1687.....Págs. 1/8

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5925/2.014.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1557 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente HCD N° 275/2.014, iniciado por el Sr. MUIÑOS Federico Oscar, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo petición ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por obra de

Infraestructura de Servicios del lote ubicado en circunscripción 04, sección 01, manzana 83, parcela 03;

QUE según dicha deuda que mantiene el mencionado no se encontraría vigente toda vez que el Departamento Ejecutivo Municipal decidió dejar sin efecto el mencionado convenio de servicios;

QUE el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros del Cuerpo, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en el artículo 182°, inciso c), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 55, Artículo 47°, inciso 4°, ítem d);

QUE en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el

expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor **MUIÑOS Federico Oscar DNI N° 32.419.766**, en concepto de Infraestructura de Servicios correspondiente de terreno fiscal ubicado en la circunscripción 04, Sección

04, manzana 83, parcela 03, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia procederá a dar de baja el importe dispuesto en el artículo 1 de la presente, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1557/14

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho de Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449, del día 11 de Diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **Federico Oscar MUIÑOS, DNI N° 32.419.766**, en concepto de Infraestructura de Servicios correspondiente al terreno fiscal ubicado en la Circunscripción 04, Sección 04, Manzana 83, Parcela 03, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza.-

QUE, la solicitud realizada por el Vecino examinada exhaustivamente por los miembros del Honorable Cuerpo Legislativo, encuadrándose en el Código Fiscal, en el Artículo 182° Inciso c), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 "Orgánica de Municipalidades", Artículo 47°, Inciso 4°, ítem d).-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a Promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres., Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°- PROMÚLGASE, el Despacho Consejo Constituido en Comisión sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449 del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 11 de Diciembre de 2014, el que quedará

registrado como Ordenanza N° 5.925, mediante la cual se condona la deuda que mantiene el Sr. **Federico Oscar MUIÑOS, DNI N° 32.419.766**, con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Infraestructura de Servicios correspondiente al terreno fiscal ubicado en la Circunscripción 04, Sección 04, Manzana 83, Parcela 03.-

ARTÍCULO 2°- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5931/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1597 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Diciembre 2014

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 066/2.014**, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE según el dictamen técnico iniciado por la Secretaría de Planificación Urbana, Obras Públicas y Servicios Municipales, se solicita la desafectación del uso de dominio público de calles sin nombre pertenecientes al barrio Zona de Chacras;

QUE el mismo se basa en la realización del plano de mensura, unificación y división del sector mencionado de acuerdo a antecedentes geométricos registrados ante la Dirección Provincial de Catastro;

QUE lo indicado, según plano de mensura "M - 4401" se crean dos calles sin nombre entre las manzanas 3, 6 y 7 de la Sección 2, Circunscripción 3;

QUE debido a la modificación de planchetas catastrales, a los fines de reordenar asentamientos irregulares, se unifican las manzanas 6 y 7, eliminando la calle proyectada entre éstas, y se cambia orientación de la calle entre 3 y 6 denominada CALLE LIHUEN, la cual queda orientada del noroeste en dirección sureste;

QUE a los fines de registrar ante Dirección de Catastro de la provincia de Santa Cruz los nuevos planos de mensura emergentes de las circunstancias antes mencionadas, ya que al brindar un nuevo perímetro a esta manzana, ordenando el Catastro

Municipal, es menester desafectar del uso de Dominio Público, las calles sin nombre proyectadas en la mensura "M - 4.401, entre las manzanas 3, 6 y 7;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- DESAFÉCTASE del uso de Dominio Público, las calles sin nombre proyectadas en la Mensura "M-4401" entre las manzanas 3, 6 y 7 de la Sección 2, Circunscripción 3, pertenecientes al Ejido Urbano de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1597/14

Caleta Olivia, 22 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° 045/2014, del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449 del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 11 de Diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se desafecta del Uso de Dominio Público la Calle sin nombre proyectada en la Mensura M-4401 entre las Manzanas 3,6 y 7 de la Sección 2, Circunscripción 3, Pertenecientes al Ejido Urbano de Caleta Olivia.-

QUE, basados en los antecedentes geométricos registrados ante la Dirección Provincial de Catastro, desde la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Municipales se propuso esta modificación a los fines de registrar los nuevos Planos de Mensura correspondientes.-

QUE, analizada la propuesta Legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales. -

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 45/2014, del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449 del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 11 de Diciembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5931, mediante la cual se desafecta del uso de Dominio Público la Calle Sin nombre Proyectada en la Mensura M-4401 ente las Manzanas 3,6 y 7 de la Sección 2, Circunscripción 3, Pertenecientes al Ejido Urbano de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5932/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1682 /2.014.-

Caleta Olivia, 19 de Diciembre 2014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 092/2.014, presentado por Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Centro Integral de la Mujer, dependiente de la Dirección General de Cultura, ha procedido a la recepción de donación realizadas por la Asociación Cooperadora del Centro Integral de la Mujer de nuestra Ciudad.-

QUE teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°138, Título II, de la Acordada 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y a lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 55, Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes.-

QUE se debe emitir el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- ACÉPTASE la donación realizada por la Asociación Cooperadora del Centro Integral de la Mujer con destino al Centro Integral de la Mujer la cual consta de:

- 1 Combo Ross Consola más 2 baffles modelo NC4150A.-

1 Conjunto de amoblamientos de cocina, alacena color blanco.-

1 Juego monocomando de cocina.-

1 Cocina marca "Place".-

1 Tanque tricapa de 2750 lts. Roocom color beige.-

1 Sistema electromecánico de bombeo de agua SCM-22 ½ HP.-

1 Sistema de audio MNX495TB Noble color negro.-

1 Termotanque marca Sherman 0501.-

2 Calefactores Calorama Coppens 3000 ST C3011ST Peltre II.-

2 Amoblamientos tipo Gabinete de medidas 61 cm x 31 cm x 185 cm.-

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNASE que los bienes enunciados en el artículo precedente, serán incorporados al Patrimonio de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1682/14

Caleta Olivia, 30 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando N° 811 S.G.C.D.T./2014, emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se tramita la Promulgación del Despacho Concejo Constituido en Comisión en relación al Proyecto de Ordenanza N° 092/2014, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 134, del día 19 de Diciembre de 2014, mediante el cual se acepta la donación realizada por la Asociación Cooperadora del Centro Integral de la Mujer con destino al Centro Integral de la Mujer, determinando la incorporación de los bienes al patrimonio de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

QUE, la donación fue realizada en el marco de lo establecido en el Artículo N° 138, Título II, de la Acordada 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y a lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 55 Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 134 del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 19 de Diciembre de 2014, el que quedara registrado como Ordenanza N° 5932, mediante el cual se acepta la donación realizada por la Asociación Cooperadora del Centro Integral de la Mujer con destino al Centro Integral de la Mujer, incorporando los Bienes al Patrimonio de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5933/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1683 /2.014.-

Caleta Olivia, 19 de Diciembre 2014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 091/2.014, presentado por Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en plano de Mensura Registrado ante la Dirección Provincial de Catastro "M-2.512" el día 9 de octubre de 1.990 y "M-3.752" el día 3 de Septiembre de 1.990, consta un Pasaje sin nombre, entre las manzanas 4 y 5 de la Sección 2, Circunscripción 1.-

QUE el mencionado Pasaje, nunca se abrió, habiendo sido en el transcurso de los años, ocupado en su totalidad, por la expansión de las Parcelas colindantes a él, desapareciendo íntegramente.-

QUE luego de consultas la Dirección Provincial de Catastro, a los fines de registrar el nuevo Plano de Mensura "M-14.531" de la Circunscripción 1, sección 2, Manzana 5, es menester desafectar del uso Público el Pasaje a abrir, sin nombre

predeterminado por los Planos de Mensura "M- 2.512" y "M-3.762".-

QUE teniendo en cuenta que la desafectación del Uso del Domino Publico Municipal es una Facultad privativa del Honorable Concejo Deliberante según lo indica la Ley N° 55 "Orgánica de la Municipalidad".-

QUE se debe emitir el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- DESAFÉCTASE del Uso Público el área detallada en el Anexo "I" adjunto a la presente, la cual corresponde al Pasaje, existente ahora, entre las Manzanas: 4 y 5 de la Sección 2, Circunscripción 1, del Ejido Urbano de la Localidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1683/14

Caleta Olivia, 30 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión Memorando, originado por el Proyecto de Ordenanza N° **091/2014**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en su Sesión Extraordinaria N° 134, del día 19 de Diciembre de 2.014, y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se desafecta del uso Público el área correspondiente al Pasaje existente entre las Manzanas 4 y 5 de la Sección 2, Circunscripción 1, del Ejido Urbano de la Localidad de Caleta Olivia.-

QUE, habiendo realizado las consultas a la Dirección Provincial de Catastro a los fines de registrar el nuevo Plano de Mensura de la Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 5, es necesario desafectar del uso Público el Pasaje, predeterminado por los Planos de Mensura "M-2512 y M-3762".-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 134 del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 19 de Diciembre de 2014, el que quedara registrado como Ordenanza N° **5933**, mediante el cual se desafecta del uso Público el área correspondiente al Pasaje existente entre las Manzanas 4 y 5 de la Sección 2, Circunscripción 1, del Ejido Urbano de la Localidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5934/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1684 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Diciembre 2014

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 021/14**, presentado por el Señor Concejel Juan José NAVES, del Bloque Justicialista "Bases Justicialistas" y;

CONSIDERANDO:

QUE ante los reiterados planteamientos que se presentan ante el Honorable Concejo Deliberante por los vecinos que demandan la imposición de nombres de calles de barrios que carecen de identificación domiciliaria, y en este caso en particular la exceptuación de los alcances de la ordenanza N°5137;

QUE en ese sentido las manzanas en cuestión se encuentran condicionadas para uso residencial los predios comprendidos en la Circunscripción 01, Sección 08 los que se reserva para uso industrial propiamente dicho, localización de empresas y comercios que presta servicios en el Puerto Caleta Paula;

QUE en un análisis de las condiciones fácticas de las mismas y a través de un análisis geométrico se

relewa que las mismas en la actualidad se encuentran afectadas al uso residencial;

QUE en este sentido resulta menester desafectar las manzanas que efectivamente se encuentran en concomitancia con las circunstancias fácticas antes planteadas, para permitir el ordenamiento del barrio, en lo que se refiere a la ubicación de los domicilios particulares, teniendo en cuenta que los vecinos, tienen serias dificultades para efectuar diferente trámites;

QUE por ello se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- EXCEPTÚASE del alcance de la Ordenanza Municipal N°5.137 a las manzanas 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46 y 47 ubicadas en la Sección 8, Circunscripción 1, pertenecientes al Ejido urbano d Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1684/14

Caleta Olivia, 30 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA, y;**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se tramita la Promulgación del Despacho N° 046/14, del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449, del día 11 de Diciembre de 2014, mediante la cual se exceptúa del alcance de la Ordenanza Municipal N° 5.137, a las Manzanas 2, 3, 4,8,9,10,11,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,44,45,46 y 47 ubicadas en la Sección 8 de la Circunscripción 1, del Ejido Urbano de Caleta Olivia.-

QUE, a los efectos de clarificar la identificación domiciliaria de las personas que allí habitan teniendo en cuenta que las manzanas en cuestión se encuentran afectadas al uso residencial.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se

comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° **046/14** del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **449**, del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 11 de Diciembre de 2014, el que quedara registrado como Ordenanza N° **5934**, mediante el cual se exceptúa del alcance de la Ordenanza Municipal N° 5137, a las Manzanas 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46 y 47 ubicadas en la Sección 8 de la Circunscripción 1, del Ejido Urbano de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5935/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1685 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Diciembre 2014

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 021/14**, presentado por el Señor Concejel Juan José Naves, del Bloque Justicialista "Bases Justicialistas" y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente iniciativa se basa en el Expediente HCD N° 029/13 presentado por el Señor Mario Alfredo Castillo, vecino del Barrio Bicentenario de nuestra ciudad, que eleva el proyecto denominado "Las calles de mi Barrio y los Artistas";

QUE en otras ocasiones se presentan ante el Honorable Concejo Deliberante, este tipo de solicitudes que demandan la imposición de nombres de calles de barrios, que carecen de identificación domiciliaria;

QUE en ese sentido y luego del análisis en Plenario de Concejales se considera viable la solicitud planteada, teniendo en cuenta a personalidades relevantes del acervo cultural de nuestro

país que aportaron a nuestra identidad como nación y al Papa Francisco, Jorge Bergoglio, representante argentino de la religión católica honrado con el mayor cargo ante la Santa Sede y que es tan querido en nuestro país;

QUE sin dudas esto permitiría el ordenamiento de los barrios, en los que se refiere a la ubicación de los domicilios particulares, teniendo en cuenta que los vecinos que fueron adjudicados con terrenos fiscales en los Barrios Bicentenario, tienen serias dificultades para efectuar diferentes trámites;

QUE por ello se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 5.796.

ARTÍCULO 2.- DESÍGNASE los siguientes nombres a calles y Avenida del Barrio Bicentenario ubicadas en la Circunscripción 3, Sección 54 de nuestra ciudad, de acuerdo al articulado de la presente y al Anexo I que forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE el nombre de la calle Avenida "Papa Francisco", al tramo desde la intersección con Av. Las Barrancas y Manzana 1 hasta su intersección con Fracción 11.

ARTÍCULO 4.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Arabia Saudita comprende el recorrido en toda su extensión desde la Manzana 58 hasta la Manzana 49 inclusive.-

ARTICULO 5.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Enrique Santos Discepolo, comprende el recorrido en toda su extensión desde la Manzana 47 hasta la Manzana 1, o hasta su intersección con Avenida Las Barrancas.-

ARTÍCULO 6.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Rodrigo Bueno comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 38 y 41 hasta las Manzanas 36 y 43 inclusive.-

ARTÍCULO 7.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Cacique Catinahuél, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 72 y 73 hasta las Manzanas 52 y 53 inclusive.-

ARTÍCULO 8.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Tamara Castro, comprende el recorrido en toda su extensión desde las

Manzanas 22 y 39 hasta las Manzanas 35 y 36 inclusive.-

ARTÍCULO 9.- ESTABLÉCESE Calle Mercedes Sosa, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 35, 30, 34, 31, 33 y 32.-

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Roberto Leonardo Fabio, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 24 y 32 hasta las Manzanas 26 y 30 inclusive.-

ARTÍCULO 11.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle María Elena Walsh, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 21 y 22 hasta las Manzanas 15 y 28 inclusive.-

ARTÍCULO 12.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Federico Moura, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 10 y 20 hasta las Manzanas 14 y 15 inclusive.-

ARTÍCULO 13.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Roberto "Sandro" Sánchez, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 9 y 11 hasta las Manzanas 6 y 14 inclusive.-

ARTÍCULO 14.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Norberto "Pappo" Napolitano, comprende el recorrido entre las Manzanas 5 y 8 hasta las Manzanas 3 y 6 inclusive.-

ARTÍCULO 15.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Luca Prodan, comprende el recorrido entre las Manzanas 2 y 3.-

ARTÍCULO 16.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Luis Alberto Spinetta, comprende el recorrido entre las Manzanas 1 y 2.

ARTÍCULO 17.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Aníbal Troilo, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 40, 39 y 22 hasta la intersección María Elena Walsh.-

ARTÍCULO 18.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Argentino Luna, el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 47 y 46 hasta las Manzanas 21 y 10 inclusive.-

ARTÍCULO 19.- ESTABLÉCESE el nombre Calle Hugo Giménez Agüero, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 46 y 45 hasta las Manzanas 10 y 11 inclusive.-

ARTÍCULO 20.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Atahualpa Yupanqui, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 45 y 44 hasta las Manzanas 25 y 26 inclusive.-

ARTÍCULO 21.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Adrián Otero, comprende el recorrido en toda su extensión desde las Manzanas 16 y 17 hasta las Manzanas 4 y 5 inclusive.-

ARTÍCULO 22.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Miguel "Abuelo" Peralta, comprende el recorrido desde las Manzanas 29 y 30 hasta las Manzanas 8 y 9 inclusive.-

ARTÍCULO 23.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Cacique Sakaman, comprende el recorrido en toda su extensión de las Manzanas 58, 59, 73, 74, 75, 28, 15, 14, 6, 3, 2 y 1 inclusive.-

ARTÍCULO 24.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Cacique Onos, comprende el recorrido de las Manzanas 55, 56, 57, 58 y 59.-

ARTÍCULO 25.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Cacique Mulato, comprende el recorrido de las Manzanas 58 y 59.-

ARTÍCULO 26.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Cacique Saihueque comprende el recorrido de las Manzanas 50, 54, 53, 60, 52, 61 y 62.-

ARTÍCULO 27.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Cacique Casimiro comprende el recorrido de las Manzanas 49, 50, 51, 53 y 52.-

ARTÍCULO 28.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Cacique Camelo comprende el recorrido de las Manzanas 61, 62, 63, 64, 73 y 74.-

ARTÍCULO 29.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Joaquín "Quino" Lavado Tejar, comprende recorrido de la Manzana 29, 28 y 27.-

ARTÍCULO 30.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Aztor Piazzola comprende el recorrido de las Manzanas 44y 43 hasta 40y 47.-

ARTÍCULO 31.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Alberto Olmedo comprende la Manzana 75 entre Avenida Papa Francisco y calle Cacique Mulato.

ARTÍCULO 32.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, procederá a instalar los carteles

identificatorios con la designación de nombre de calles propuestas en la presente

ARTÍCULO 33.- DETERMÍNASE que los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 34.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1685/14

Caleta Olivia, 30 de Diciembre 2014
VISTO:

El Memorando emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA, y;**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se tramita la Promulgación del Despacho N° 047/14, del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449, del día 11 de Diciembre de 2014, mediante la cual se Deroga la Ordenanza Municipal N° 5796, y se designan los nombres de las calles y Avenida del Barrio Bicentenario ubicadas en la Circunscripción 3, Sección 54 de nuestra ciudad.-

QUE, esta propuesta está basada en el proyecto denominado LAS CALLES DE MI BARRIO" presentado por el Señor Mario Alfredo CASTILLO, vecino del Barrio Bicentenario de nuestra ciudad.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 047/14 del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449, del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 11 de Diciembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5935, mediante el cual se Deroga la Ordenanza Municipal N° 5796, y se designan los nombres de las calles y Avenida del Barrio Bicentenario ubicadas

en la Circunscripción 3, Sección 54 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5936/2.014.

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO N° 1686 /2.014.-**

Caleta Olivia, 11 de Diciembre 2014

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 021/14,** presentado por el Señor Concejel Juan José NAVES, del Bloque Justicialista "Bases Justicialistas" y;

CONSIDERANDO:

QUE en reiterados planteamientos que se presentan ante el Honorable Concejo Deliberante por los vecinos que demandan la imposición de nombres de calles de barrios que carecen de identificación domiciliaria;

QUE en ese sentido y luego del análisis en Plenario de Concejales se considera oportuno dar fin a la solicitud planteada, teniendo en cuenta a personalidades relevantes del acervo cultural y deportivo de esta localidad;

QUE sin dudas esto permitiría el ordenamiento de los barrios, en lo que se refiere a la ubicación de los domicilios particulares, teniendo en cuenta que los vecinos que fueron adjudicados con terrenos fiscales del Barrio Arquitecto Luis Alberto Bontempo;

QUE por ello se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- DESIGNASE los siguientes nombres a calles del Barrio Arquitecto Luis Alberto Bontempo, de acuerdo al siguiente detalle del articulado de la presente y al Anexo I que forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Fernando Peña, comprende el recorrido de las Manzanas 69 y 70 inclusive.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Roberto Fontanarrosa, comprende el recorrido de las Manzanas 70, 71, 72,45 y Fracción 3.-

ARTÍCULO 4.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Juan José Murgia, comprende el recorrido de las Manzanas 80 y 81 hasta la intersección con la Fracción 4.-

ARTÍCULO 5.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Ramona Rufina Victoria Ocampo, comprende el recorrido de las Manzanas 56, 58 y 59 hasta su intersección con Calle Santa Fe y Manzanas 53.-

ARTÍCULO 6.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Emilio Javier Aybar comprende el recorrido en toda su extensión desde la Manzana 81,76 y 78 inclusive.-

ARTÍCULO 7.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Francisco Pancho Cerda, comprende el recorrido de las Manzanas 77 y 79 inclusive.-

ARTÍCULO 8.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Carlos Perea comprende el recorrido de la Manzana 80. Desde Atahualpa Yupanqui hasta Arabia Saudita.-

ARTÍCULO 9.- ESTABLÉCESE el nombre de Calle Eduardo Sívori comprende las manzanas 53, 56 y 56 hasta intersección calle Santa Fe.-

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, procederá a instalar los carteles identificatorios con la designación de nombres de calles propuestos en la presente.-

ARTÍCULO 11.- DETERMÍNASE que los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 12.- REGÍSTRESE Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1686/14

Caleta Olivia, 30 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA, y;**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se tramita la Promulgación del Despacho N° 048/14, del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la

Sesión Ordinaria N° 449, del día 11 de Diciembre de 2014, mediante, la cual se designan los nombres de las calles del Barrio LUIS ALBERTO BONTEMPO. -

QUE, reiterados planteamientos que se presentan los Vecinos que demandan la imposición de nombres de las calles de Barrios que carecen de identificación domiciliaria.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 048/14 del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449, del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 11 de Diciembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5936, mediante el cual se designan los nombres de las calles del Barrio "LUIS ALBERTO BONTEMPO".-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5937/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 1687 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Diciembre 2014

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N°021/14**, presentado por el Señor Concejel Juan José NAVES, del Bloque Justicialista "Bases Justicialistas" y;

CONSIDERANDO:

QUE en reiterados planteamientos que se presentan ante el Honorable Concejo Deliberante por los

vecinos que demandan la imposición de nombres de calles de barrios que carecen de identificación domiciliaria;

QUE en ese sentido y luego del análisis en Plenario de Concejales se considera oportuno dar fin a la solicitud planteada, teniendo en cuenta a personalidades relevantes del acervo cultural y deportivo de esta localidad y del País;

QUE sin dudas esto permitiría el ordenamiento de los barrios, en lo que se refiere a la ubicación de los domicilios particulares, teniendo en cuenta que los vecinos que fueron adjudicados con terrenos fiscales en la parte alta del ubicado entre el autódromo y el parque industrial de la Ciudad;

QUE por ello se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- DESÍGNASE los siguientes nombres a calles del Barrio ubicado entre el autódromo Harry Regensburger Circunscripción 3, Sección 1 y Fracción 11 de nuestra ciudad de acuerdo al detalle de los artículos de la presente y al Anexo I que forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "20 de Septiembre" a la que comprende el recorrido desde la calle "Juan de Garay" y las manzanas 101 y 69.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Marcos Horacio di Tulio" que comprende el recorrido desde la calle "Juan de Garay" por las manzanas 102, 70 y 71.-

ARTÍCULO 4.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Mario Abel Amaya" que comprende el recorrido de la manzana 103 entre las calle "Juan de Garay" y "Revolución del Parque".-

ARTÍCULO 5.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Florentina Gómez Miranda" que comprende el recorrido desde la calle "Juan de Garay" por las manzanas 104, 70 y 71.-

ARTÍCULO 6.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Gobernador Rodolfo Martinovic" que comprende el recorrido de la manzana 105 y 104 entre las calles "Juan de Garay" y calle "Revolución del Parque".-

ARTÍCULO 7.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Ricardo Balbín" que comprende

el recorrido entre las manzanas 106 y 105, entre las calles "Juan de Garay" y "Revolución del Parque".-

ARTÍCULO 8.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Máximo Mena" que comprende el recorrido entre las manzanas 107 y 106, entre las calles "Juan de Garay" y "Revolución del Parque".-

ARTÍCULO 9.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Sergio Karakachoff" que comprende el recorrido entre las manzanas 64 y 107 entre las calles "Juan de Garay" y "Revolución del Parque".-

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE el nombre de calle "Revolución del Parque" que comprende el recorrido por las manzanas 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 64, 67.-

ARTÍCULO 11.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, procederá a instalar los carteles identificatorios con la designación de nombres de calles propuestos en la presente.-

ARTÍCULO 12.- DETERMÍNASE que los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 13.- REGÍSTRESE Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETO N° 1687/14

Caleta Olivia, 30 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando emitido por el Sr. Secretario de Gobierno Cultura Deportes y Turismo Prof. Osvaldo M. CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se tramita la Promulgación del Despacho N° 049/14, del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N 449, del día 11 de Diciembre de 2014, mediante el cual se designan los nombres de las calles del Barrio ubicado entre el Autódromo HARRY REGENSBURGER, Circunscripción 3, Sección 1, y Fracción 11 de nuestra ciudad.-

QUE, reiterados planteamientos que se presentan los vecinos que demandan la imposición de nombres de las calles de Barrios que carecen de identificación domiciliar.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres., Concejales.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 049/14 del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 449, del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, del día 11 de Diciembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5937, mediante el cual se designan los nombres de las calles del Barrio ubicado entre el Autódromo HARRY REGENSBURGER, Circunscripción 3, Sección 1, y Fracción 11 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA